



Función Judicial
República del Ecuador



(388)
trescientos
Ochenta y Ocho
y

**UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y
LA FAMILIA**

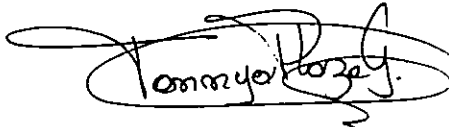
CUIJ: 240122013000108
NUMERO DE CAUSA: 218/2013
JUEZ: TANNYA PLAZA

En la ciudad de SANTA ELENA CABECERA CANTONAL Y CAPITAL DE PROVINCIA, a tres de febrero de dos mil catorce, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos. **[VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito del señor ALEX EMILIO LAMAR MENDOZA, presentado el día miércoles veintinueve de enero del 2014, a las 10h52, a través del cual interpone acción extraordinaria de protección contra el auto resolutorio dictado el 19 de diciembre del 2013, a las 12h10 (constante a fojas 378 de los autos) y contenido dentro del acta de reanudación de la audiencia pública y contradictoria realizada en esta causa; proveyendo el mismo, de conformidad a lo expresamente previsto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la Sentencia No. 001-10-PJO-CC de la Corte Constitucional para el periodo de transición, con el rango de jurisprudencia vinculante y por tanto de carácter erga omnes, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010, se ordena a la actuaria del despacho que proceda a notificar a las contrapartes procesales de la interposición de la mentada acción constitucional y remita el presente expediente completo a la Corte Constitucional del Ecuador en la ciudad de Quito, en un término máximo de cinco días, dejando en esta judicatura copias certificadas del mismo. Se puntualiza que la interposición de esa acción constitucional y/o su posible admisión, no suspende los efectos del auto resolutorio objeto del mismo, al tenor de lo previsto en el duodécimo inciso del invocado Art. 62 y Art. 162, ambos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. La actuaria del despacho cumpla con incorporar a los autos el boletín de notificaciones (constante a fojas 325 de los autos) correspondiente al día 11 de diciembre del 2013, donde consta que se notificó a las partes procesales en sus respectivas casillas judiciales, la providencia dictada el 11 de diciembre del 2013, a las 21h05, donde se señaló como fecha de reanudación de la audiencia pública y contradictoria para el día 19 de diciembre del 2013, a

2014-02-03T16:06:04Z

7C0D6154-3F3C-4FD0-8000-AZACC20520E0

la que no asistió el accionante y/o su abogado patrocinador, razón por la cual se declaró el desistimiento tácito de la presente acción de protección de conformidad con el Art. 14 inciso final y Art. 15, ambos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional]. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**



AB. TANNYA PLAZA G.
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA